

An aerial photograph of a city, likely Santiago, Chile, featuring a prominent skyscraper with a curved facade and a complex highway interchange. The image is overlaid with a semi-transparent dark blue filter. The text 'Tarifas eléctricas e IPC' is centered in white, and 'Junio 2024' is in a light blue box on the left.

Tarifas eléctricas e IPC

Junio 2024

Congelamiento de tarifas y proceso de estabilización

Generalidades

El cálculo de las **tarifas eléctricas** contempla tres componentes:

- i) la **energía**, cuya producción representa cerca del 70% del total del precio
- ii) la **transmisión** que sería cerca del 10% en la tarifa
- iii) la **distribución** que vendría significando el 20% restante

En el país, el 90% de los clientes que consume electricidad se concentra en aquellos con consumo inferior a los 350 Kws, el 10% restante corresponde a consumos superiores a ello y es donde se concentran principalmente las industrias.

Dos de los **parámetros** clave en la determinación de las tarifas eléctricas en el país son: el **tipo de cambio** y los precios internacionales de los **combustibles fósiles**.

- ✓ Previo al estallido social y consecuente congelamiento de tarifas eléctricas el tipo de cambio era del orden de los \$640
- ✓ Cerca del 50% de la matriz energética en Chile aún es dependiente del uso de hidrocarburos

Antecedentes

Pocos días antes del estallido social en octubre de 2019, el gobierno había promulgado el decreto tarifario de **ajuste a las tarifas eléctricas** que implicaba un aumento de **9%** en las cuentas de la luz.

El agitado ambiente que generó la **crisis social** en el país llevó a **congelar las tarifas eléctricas**, lo que produjo a su vez que las empresas asumieran el costo financiero que aparejaba la decisión de no ajustar las tarifas. En ese entonces, el congelamiento se proyectaba para el periodo comprendido entre julio de 2019 y diciembre de 2020.

- ✓ Con la **Ley N° 21.185** del 2 de noviembre del **2019** se estableció un Mecanismo de precios Estabilizados al Cliente, también denominado **PEC 1**, el cual sería de carácter transitorio. El objetivo fue el de intervenir los contratos provenientes de licitaciones de suministro para que las empresas generadoras asumieran los costos financieros de la contención del alza de 9% en la tarifa final. Se estableció entonces un fondo en donde se acumularía **deuda** con las empresas generadoras, el cual tendría un tope de **US\$ 1.350 millones**. Dicha deuda debería recuperarse entre 2025 y 2027, tiempo en el cual se estimaba que la tarifa sería compensada con la entrada de nuevos contratos regulados a partir del año 2024.
- ✓ A través de la **Ley 21.194** del 21 de diciembre de **2019** se reduce la rentabilidad de empresas de distribución y se perfecciona el proceso tarifario de distribución eléctrica. Básicamente, con esto se congeló también la tarifa correspondiente al segmento de distribución, determinando entonces que las diferencias generadas en el valor agregado de distribución - VAD se actualizarían únicamente por el IPC y las cuales se incorporarían a las tarifas de los siguientes procesos de tarificación.

Con la llegada de la **pandemia por Covid-19** en 2020, los parámetros con los cuales se proyectó el congelamiento tarifario se vieron seriamente afectados. Los precios internacionales de los combustibles se elevaron, la inflación escaló a máximos en décadas tanto en el país como a nivel global y el tipo de cambio sufrió una fuerte devaluación.

Más tarde, en 2022, la situación de **guerra entre Rusia y Ucrania** solamente agravó más lo descrito en el punto anterior y llevó a que el techo de deuda establecido en el PEC 1 se alcanzara mucho antes de lo previsto.

- ✓ Así, se decide entonces extender el congelamiento en las tarifas eléctricas con la promulgación de la **Ley N°21.472** del 19 de junio de 2022, a través de la cual se crea un Mecanismo de Protección al Cliente – MPC también conocido como **PEC 2**. Con esto se evitó el alza tarifaria que, para ese entonces, hubiese correspondido a aproximadamente un **44%**. Para generar este mecanismo se estableció, al igual que con el PEC 1, un fondo para acumular la deuda. En esta oportunidad el fondo para la deuda sería de **US\$1.800 millones** y el plazo para el pago de ésta sería el 2032. Se estableció también un nuevo techo de deuda hasta **US\$5.500 millones** con un método de pago diferenciado por segmento de consumo.

Antecedentes

Vale mencionar que con cada Ley relacionada al ajuste tarifario se acompaña una serie de trabajo reglamentario para su aplicación. En el caso de la Ley 21.472 del 2022 ocurrieron demoras en la presentación de los informes de precios nudo promedio y, por lo tanto, también se retrasó la publicación de los correspondientes decretos reglamentarios.

A lo anterior se sumó un deterioro adicional en los parámetros del cálculo de las tarifas por el contexto internacional, como aumento del tipo de cambio y precios internacionales de la energía, lo cual llevó nuevamente a alcanzar el techo del segundo fondo de deuda establecido, pero además implicaba también un alza muy importante en las tarifas de los clientes que no estaban incluidos en la tarifa estabilizada, es decir, los de consumo mayor a los 500 Kws/mes.

Con la promulgación de **Ley 21.667** del 30 de abril de 2024 se modifican varios de los mecanismos establecidos en las Leyes antes mencionadas. Con esta Ley, se establece un subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica para usuarios residenciales durante los años 2024-2026 junto con el financiamiento correspondiente y el proceso para su aplicación.

Proceso de estabilización tarifaria

Con la **Ley 21.667** del 30 de abril de 2024 se busca descongelar las tarifas eléctricas, así como también pagar la deuda generada por el congelamiento de tarifas que provocó la promulgación de las leyes 21.185 (PEC 1) y 21.472 (PEC 2). Igualmente, la ley propone medidas para proteger a los sectores socioeconómicos más vulnerables debido al ajuste tarifario.

Lo propuesto en la Ley establece un mecanismo gradual para actualizar las tarifas, traspasando los costos contenidos desde 2019 e incluyendo el pago de la deuda acumulada con las compañías (BCN, Energie):

- ✓ Perfeccionamiento del Fondo de Estabilización de Tarifas: con el propósito de estabilizar los precios de electricidad y mitigar las alzas en las cuentas de clientes regulados.
- ✓ Cambios al Mecanismo de Protección al Cliente (MPC), establecido en la Ley N° 21.472 para amortizar la deuda total de USD 5.500 millones al 2035 (antes 2032).
 - Para esto, entre la publicación de la ley y diciembre 2027 se estableció la aplicación de un cargo de \$22 por kWh con el propósito de saldar la deuda emitida y entre diciembre 2027 y diciembre 2035 la aplicación de un cargo de \$9 kWh para pagar saldos y documentos de pago por la deuda no emitida.
- ✓ Descongelamiento gradual a las tarifas de distribución eléctrica para evitar alzas excesivas. Para aquello se estableció el descongelamiento del VAD entre el 2024 y 2025.
- ✓ Creación de un Subsidio Transitorio dirigido a un millón de hogares vulnerables con el fin de mitigar los aumentos en sus cuentas eléctricas, aplicable entre 2024 y 2026.
 - El subsidio aplica para familias que cumplan con los requisitos establecidos en la ley (dentro del 40% más vulnerables y pago de cuentas eléctricas al día).
 - Su costo total ascendería a US\$120 mm anuales, de los cuales US\$20 mm serán aportados anualmente por el fisco y US\$100 mm serán aportados por el Fondo de Estabilización Tarifaria (CSP)

Proceso de estabilización tarifaria

Precio de la energía a traspasar	Cargo MPC para clientes regulados	Cargo por servicio público
Clientes con consumo menor o igual a 350 kWh <ul style="list-style-type: none"> • Periodos tarifarios 2022-2 y 2023-2: pagan de acuerdo con Decreto 16T • Período tarifario 2024-1: pagan de acuerdo con Decreto 16T ajustado al IPC • Período tarifario 2024-2 - 2035: pagan de acuerdo con decreto PNP respectivo 	Clientes regulados con consumo menor o igual a 350kWh <ul style="list-style-type: none"> • A partir del período tarifario 2025 hasta 2027 pagarán 22\$/kWh ajustado al IPC IPC base enero 2024 • A partir del período tarifario 2028 hasta 2035 pagarán 9\$/kWh ajustado al IPC IPC base enero 2028 	Clientes cuyo consumo sea menor o igual a 350 kWh Para PYMES que acrediten un consumo menor o igual a 1000 kWh <ul style="list-style-type: none"> • Exentos a pagar CSP
Clientes cuyos consumos sean mayores a 350 kWh <ul style="list-style-type: none"> • Periodos tarifarios 2022-2 y 2023-2: pagan de acuerdo con el Decreto 16T • Desde período tarifario 2024-1 hasta el 2035: pagan de acuerdo con lo indicado en el Decreto PNP respectivo 	Clientes regulados con consumo mayor a 350 kWh <ul style="list-style-type: none"> • A partir del período tarifario 2024-1 hasta el 2027 pagarán 22\$/kWh ajustado al IPC IPC base enero 2024 • A partir del período tarifario de 2028 hasta 2025 deberán pagar 9\$/kWh ajustado al IPC IPC base enero 2028 	Clientes con consumo entre 350 kWh y 500 kWh <ul style="list-style-type: none"> • Pagarán hasta 0,8 \$/kWh ajustado al IPC
		Clientes con consumo mayor a 500 kWh y menor a 1000 kWh <ul style="list-style-type: none"> • Pagarán hasta 1,8\$/kWh ajustado al IPC
		Clientes con consumo mayor a 1000 kWh y menor a 5000 kWh <ul style="list-style-type: none"> • Pagarán hasta 2,5\$/kWh ajustado al IPC
		Clientes con consumo mayor a 5000 kWh <ul style="list-style-type: none"> • Pagarán hasta 2,8\$/kWh ajustado al IPC

Proceso de estabilización tarifaria

El congelamiento de las tarifas eléctricas fue particularmente complejo por la magnitud de la deuda acumulada que, implicó el atraso en la actualización de tarifas.

La solución requirió combinar un mecanismo financiero con actualización gradual de tarifas y un subsidio a los consumidores de menos ingresos.

Iniciar el proceso de estabilización implica descongelar los precios que venían sin cambios desde 2019 en transmisión, distribución y energía.

El congelamiento de las tarifas ha implicado un costo acumulado de US\$6 mil millones. Deuda que, por cierto, crece a razón de US\$3 millones al día, de acuerdo con el Ministerio de Energía. Hoy, con el inicio del proceso de estabilización, dicha deuda deja de crecer y se empezaría a pagar.

1era etapa

Un alza inicial entre 15% y 20% en promedio para el 90% de los clientes, que son quienes consumen menos de 350 kws al mes (hogares). El tipo de cambio para este ajuste inicial es conocido, no así para el último ajuste a inicios del año próximo.

2da etapa

Una siguiente alza en octubre con un alza promedio de 30% en promedio respecto de los precios actuales.

3era etapa

El tercer ajuste sería en enero 2025 con un ajuste de entre 50% y 60% en promedio respecto de lo actual. En este ajuste inicia un alza de \$22 por kws, que es el cargo por el pago de la deuda atrasada.

En adelante

En adelante, las alzas continuarían siendo semestrales, que es como se ha aplicado históricamente.

El alza aplica a partir del 1 de julio con un proceso escalonado. La base de cálculo es el precio actual. Cada ajuste es dependiente también del tipo de cambio. Para el ajuste en las tarifas se contempla que, de acuerdo con el Decreto 16T que está vigente, los clientes de consumo inferior a 350 kws siguen pagando el 16T ajustado por inflación y que desde el segundo semestre pagan el PNP (precio nudo promedio), que es lo mismo que van a pagar todo el universo de clientes. Esto implica un alza del orden de entre un 30-37% en el segundo semestre de 2024. Desde el 2025 se empieza a pagar además el cargo de los 22 pesos.

Impacto en el IPC

Impacto en el IPC - BCCh

De acuerdo con el Banco Central las tarifas eléctricas inciden sobre la inflación por distintos canales.

De manera directa, el suministro eléctrico representa un 2,2% de la canasta del IPC.

De manera indirecta, está el hecho de que las empresas productoras de bienes y servicios utilizan como insumo la electricidad, por lo que el costo de ésta tiene un impacto en el precio de ciertos bienes y servicios finales.

Con estas consideraciones, el Banco central ha estimado un efecto total del proceso de estabilización tarifaria recientemente anunciado de 145 pb en total a un año plazo sobre el IPC.

Tal estimación implica una actualización de la inflación esperada al cierre de 2024 de 3,8% a **4,2%** y al cierre de 2025 de 3,0% a **3,6%**.

TABLA II.5 ESTIMACIÓN DE AJUSTES EN PRECIOS DE TARIFAS ELÉCTRICAS PARA CLIENTES REGULADOS (*)
(variación porcentual acumulada)

Cliente regulado	2024.S1 - 2025.S1	2025.S2 - 2026.S1
Hogares	57	-9
Empresas	39	-8

TABLA II.6 INCIDENCIA DE ALZA DE TARIFAS ELÉCTRICAS EN LA INFLACIÓN
(puntos base)

Impacto esperado en la inflación	A 1 año	A 2 años
Directo	122	-28
Otros (*)	23	6
Total	145	-22

En su estudio el Central destaca que: *"Distintos factores podrían modificar los efectos esperados de las alzas de tarifas, tales como la evolución de los precios de generación, distribución y transmisión, los que podrían cambiar dado que dependen de ciertas variables macroeconómicas (tipo de cambio y precios de combustibles, entre otros). Adicionalmente, la medición y cobertura de los subsidios tarifarios que la Ley 21.667 contempla pueden ser distinta a la considerada. Por último, el traspaso del aumento de costos a precios por parte de las empresas podría variar, por ejemplo, dependiendo del nivel de anticipación de las alzas de tarifas eléctricas."*

Impacto en el IPC - Fynsa

En consideración a la información presentada como antecedentes en este documento y al análisis presentado por el Banco Central, hemos ajustado nuestras estimaciones del impacto de la estabilización de tarifas eléctricas en el IPC.

Según nuestra recopilación de datos, el acumulado pendiente para actualizar las tarifas oscila entre un 58% y 63%, a lo cual se sumaría el costo de la deuda que se ha acumulado en el tiempo debido al congelamiento, lo que incrementa este porcentaje.

Para el 2024 hemos elevado nuestra estimación de inflación al cierre del año hasta **4,9%** desde el 3,8% anterior.

Para el 2025 hemos elevado nuestra estimación de inflación al cierre del año hasta **3,8%** desde el 3,0% anterior.

Estimación ajuste en precios de tarifas eléctricas para clientes regulados

(variación porcentual acumulada, promedio simple nacional)

Cliente regulado	2025 S2 - 2026 S1	2025 S2 - 2025 S1
Hogares	58,1	-4,3

* Cálculos en base a información recopilada por esta unidad de estudios con posterioridad a la publicación de la Ley 21.667 pero anterior a la publicación de los decretos reglamentarios.



Isidora Goyenechea 3477, Piso 11,
Las Condes, Santiago, Chile

+56 22 499 1500

fynsa@fynsa.cl

www.fynsa.com

